

ACUERDO No. 51
(17 de Diciembre de 2024)

“Por el cual se modifica el acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016, mediante el cual se adoptó el Manual de Políticas Contables de la Fundación Universitaria del Área Andina”.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- De acuerdo al literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, es función del Consejo Superior, definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución.
- En ejercicio de lo anterior, el Consejo Superior mediante Acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016, adoptó el Manual de Políticas Contables de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- La Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera, ha evaluado la necesidad de actualizar algunas secciones del Manual de Políticas Contables, por lo que ha efectuado la revisión de las mismas para proponer el ajuste normativo pertinente ante el Consejo Superior.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior del 17 de diciembre de 2024, se expuso y consideró la necesidad de modificar las secciones 3.4.3 y 4.4.1 del Manual de Políticas Contables de la Fundación Universitaria del Área Andina, adoptado mediante el Acuerdo 15 del 29 de marzo de 2016, con relación al valor mínimo para que sea considerado propiedad, planta y equipo de la Fundación de manera individual, propuesta que fue aprobada por este cuerpo colegiado en su integridad.

En Merito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina:

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar la sección 3.4. del Manual de Políticas Contables de la Fundación Universitaria del Área Andina, Acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016.

La sección 3.4 del Acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016 en adelante quedara así:

"3.4. Reconocimiento.

El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

- a) es probable que la Fundación obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y*
- b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.*

Partidas tales como las piezas de repuesto, equipo de reserva y el equipo auxiliar se reconocerán de acuerdo con esta política cuando cumplen con la definición de propiedades, planta y equipo. En otro caso, estos elementos se clasificarán como inventarios.

Se evaluará, de acuerdo con este principio de reconocimiento, todos los costos de propiedades, planta y equipo en el momento en que se incurre en ellos. Estos costos comprenden tanto aquéllos en que se ha

incurrido inicialmente para adquirir o construir una partida de propiedades, planta y equipo, como los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte de o mantener el elemento correspondiente.

En el caso de las construcciones y edificaciones, todos aquellos gastos en los que la institución incurra para terminar completamente un nuevo edificio serán llevados como mayor valor del mismo, es decir, sin importar el tipo de gasto, siempre y cuando se asocie con la construcción y terminación de una nueva propiedad, éste hará parte del costo del bien inmueble. Es de aclarar que el mobiliario y todo aquello que haga parte del equipamiento del edificio se considerará propiedad planta y equipo acorde al grupo en que se catalogue.

Aquellos costos en los que incurra la institución para ampliar la capacidad instalada de una construcción harán parte del costo de dicho elemento.

La Fundación no reconocerá, en el importe en libros de una construcción y edificación, los costos derivados del mantenimiento del bien. Tales costos se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurran”.

Artículo Segundo: Modificar la sección 3.4.3 del Manual de Políticas Contables de la Fundación Universitaria del Área Andina, Acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016.

La sección 3.4.3 del Acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016 en adelante quedara así:

“3.4.3. Valor mínimo de reconocimiento. *La Fundación determinó, por cada grupo de activos definió, un valor mínimo para que sea considerado Propiedad, Planta y Equipo de manera individual, este valor mínimo está expresado en dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, conforme a la siguiente tabla:*

Tabla 3-A. Grupos definidos por la Fundación de Propiedades planta y equipos.

Clase	Grupo
Académico	<i>Maquinaria Académico</i>
	<i>Equipo Laboratorio Ciencias Básicas</i>
	<i>Equipo Laboratorio Ingeniería</i>
	<i>Equipo Laboratorio de Salud</i>
	<i>Otros Muebles Académicos</i>
	<i>Sillas para Salones Académicos</i>
	<i>Equipos Laptops y Desktops Académicos</i>
	<i>Tablet y Equipos Manuales Académico</i>
	<i>Libros Para Biblioteca</i>
	<i>Enseres Académico</i>
Administrativo y Soporte Académico	<i>Inmuebles en arriendo</i>
	<i>Maquinaria Administrativo</i>
	<i>Mobiliario Y Equipo Administración</i>
	<i>Equipos Laptops (Portátiles) Administrativos</i>
	<i>Tablet y Equipos Manuales Administrativo</i>
	<i>Equipos Desktops (PCs) Administrativos</i>
	<i>Equipo De Telecomunicaciones Administrativo</i>
	<i>Flota Y Equipo De Transporte Administrativos</i>
	<i>Enseres Administración</i>
General	<i>Terrenos</i>

Edificios

A continuación, se detallan los activos más representativos de cada grupo a tener en consideración, sin que esto impida incluir activos que no se encuentren en esta lista.

<i>Maquinaria</i>	<i>Aires Acondicionados</i>
	<i>Torniquetes</i>
	<i>Ascensores</i>
	<i>Mezcladoras de sonido</i>
	<i>Motobombas</i>
	<i>Detectores de Gases</i>
	<i>Equipo contra incendios</i>
	<i>Máquinas de gimnasio</i>
	<i>Neveras</i>
<i>Otros Equipos</i>	<i>Cámaras</i>
	<i>Hornos</i>
	<i>Kit de luces</i>
<i>Equipo de laboratorio ciencias básicas</i>	<i>Microscopios</i>
	<i>Congeladores</i>
	<i>Neveras para uso en laboratorio</i>
	<i>Hornos</i>
	<i>Equipos de simulación</i>
<i>Equipo Laboratorio Ingeniería</i>	<i>Mezcladoras</i>
	<i>Cortadoras</i>
	<i>Hornos</i>
	<i>Dosímetros</i>
<i>Equipo Laboratorio de Salud</i>	<i>Balanzas</i>
	<i>Simuladores</i>
	<i>Unidad de Odontología</i>
	<i>Camillas</i>
	<i>Sillas de ruedas</i>
<i>Muebles</i>	<i>Desfibriladores</i>
	<i>Escritorios</i>
	<i>Archivadores</i>
	<i>Mesas</i>
	<i>Atriles</i>
<i>Otros enseres</i>	<i>Casilleros</i>
	<i>Divisiones en vidrio</i>
	<i>Televisores y monitores</i>
	<i>Sillas auxiliares</i>
	<i>Sillas ergonómicas</i>
	<i>Instrumentos musicales</i>
	<i>Tableros</i>
<i>Purificadores de agua</i>	
<i>Equipo de computo</i>	<i>Equipos portátiles y Equipos de mesa</i>

	<i>Impresoras</i>
<i>Tablet y Equipos Manuales Académico</i>	<i>Tablets</i>
	<i>Discos duros</i>
<i>Equipo de telecomunicación</i>	<i>Swich</i>
	<i>Módems</i>
	<i>UPS</i>
	<i>Racks</i>
	<i>Radio enlaces</i>
	<i>Acces point</i>

(...)"

Artículo Tercero: Modificar la sección 3.6 del Manual de Políticas Contables de la Fundación Universitaria del Área Andina, Acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016.

La sección 3.6 del Acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016 en adelante quedara así:

"3.6 Medición posterior al reconocimiento. La Fundación elegirá como política contable únicamente el modelo de costo.

3.6.1 Modelo del costo.

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se registrará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. La Fundación aplicará este modelo para las siguientes clases de Propiedades, Planta y Equipo:

- *Maquinaria y Equipo*
- *Muebles y Enseres*
- *Equipos de cómputo y sistemas*
- *Equipos de Telecomunicaciones*
- *Equipo médico y de laboratorio*
- *Automóviles*
- *Terrenos*
- *Construcciones y Edificaciones"*.

Artículo Cuarto: Modificar la tabla 3-B contenida en la sección 3.7.3 Vidas Útiles del Manual de Políticas Contables de la Fundación Universitaria del Área Andina, Acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016.

La tabla 3-B en adelante quedara así:

"(...) Tabla 3-B. Vidas útiles estimadas de propiedades, planta y equipo por la Fundación

Clase	Grupo	Vida útil años
Académico	<i>Maquinaria Académico</i>	<i>15</i>
	<i>Equipo Laboratorio Ciencias Básicas</i>	<i>10</i>

	<i>Equipo Laboratorio Ingeniería</i>	<i>15</i>
	<i>Equipo Laboratorio de Salud</i>	<i>8</i>
	<i>Otros Muebles Académicos</i>	<i>10</i>
	<i>Sillas para Salones Académicos</i>	<i>5</i>
	<i>Equipos Laptops y Desktops Académicos</i>	<i>3</i>
	<i>Tablet y Equipos Manuales Académico</i>	<i>2</i>
	<i>Libros Para Biblioteca</i>	<i>5</i>
	<i>Enseres Académico</i>	<i>3</i>
Administra- tivo y Soporte Académico	<i>Inmuebles en arriendo</i>	<i>Individual</i>
	<i>Maquinaria Administrativo</i>	<i>15</i>
	<i>Mobiliario Y Equipo Administración</i>	<i>15</i>
	<i>Equipos Laptops (Portátiles) Administrativos</i>	<i>3</i>
	<i>Tablet y Equipos Manuales Administrativo</i>	<i>2</i>
	<i>Equipos Desktops (PCs) Administrativos</i>	<i>5</i>
	<i>Equipo De Telecomunicaciones Administrativo</i>	<i>8</i>
	<i>Flota Y Equipo De Transporte Administrativos</i>	<i>5</i>
	<i>Enseres Administración</i>	<i>5</i>
General	<i>Terrenos</i>	<i>Individual</i>
	<i>Edificios</i>	<i>Individual</i>

Estas vidas útiles conforman una estimación de la Fundación, sin embargo, se podrá evaluar individualmente cada elemento y determinar una vida útil diferente, teniendo en cuenta las características de uso, condiciones de funcionamiento o ubicación.”.

Artículo Quinto: Modificar la sección 4.4.1 Valor mínimo de reconocimiento del Manual de Políticas Contables de la Fundación Universitaria del Área Andina, Acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016.

La sección 4.4.1 en adelante quedara así:

"4.4.1. Valor mínimo de reconocimiento. *La Fundación Universitaria del Área Andina determinó, por cada grupo de activos definió, un valor mínimo para que sea considerado activo Intangible de manera individual, este valor mínimo está expresado en dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, conforme a la siguiente tabla:*

Tabla 4-A. Grupos definidos por la fundación de activos intangibles.

Clase	Grupo
Académico	<i>Software</i>
	<i>Licencias de Aplicaciones Informáticas</i>
	<i>Módulos Virtuales</i>
Administrativo y Soporte Académico	<i>Software</i>
	<i>Licencias de Aplicaciones Informáticas</i>

Al adquirir software conjuntamente con la licencia de uso, estas se reconocerán como mayor valor del software, por el contrario, cuando se adquiera solo la licencia se reconocerá como un gasto anticipado.”

Artículo Sexto: Modificar la tabla 4-B de la Sección 4.5.1 Vida Útil del Manual de Políticas Contables de la Fundación Universitaria del Área Andina, Acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016.

La tabla 4-B en adelante quedara así:

"Tabla 4-B. Vidas útiles estimadas de activos intangibles por la Fundación

Clase	Grupo	Vida útil años
Académico	Software	3 y 5
	Licencias de Aplicaciones Informáticas	Individual
	Módulos Virtuales	3
Administrativo y Soporte Académico	Software	3 y 5
	Licencias de Aplicaciones Informáticas	Individual

Estas vidas útiles conforman una estimación de la Fundación, sin embargo, se podrá evaluar individualmente cada elemento y determinar una vida útil diferente, teniendo en cuenta las características de uso, condiciones de funcionamiento o ubicación”

Artículo Séptimo: Modificar la sección 4.5.1.2.3 del Manual de Políticas Contables de la Fundación Universitaria del Área Andina, Acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016.

La sección 4.5.1.2.3 en adelante quedara así:

"4.5.1.2.3. Retiros y disposiciones de activos intangibles

Un activo intangible se dará de baja en cuentas:

a) cuando el tiempo dispuesto para el uso del intangible haya transcurrido en su totalidad, es decir, que el activo intangible haya amortizado en su totalidad; o

b) cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un activo intangible se determinará como la diferencia entre el importe neto obtenido por su disposición, si lo hubiera, y el importe en libros del activo. Se reconocerá en el resultado del periodo cuando la partida sea dada de baja en cuentas.

La disposición de un activo intangible puede llevarse a cabo de diversas maneras (por ejemplo, mediante una venta, realizando sobre la misma un contrato de arrendamiento financiero, o por donación). Para determinar la fecha de la venta o disposición por otra vía del activo, la entidad aplicará los criterios establecidos para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias por venta de bienes.”

Artículo Octavo: Modificar la sección 9.6.8.1 del Manual de Políticas Contables de la Fundación Universitaria del Área Andina, Acuerdo 015 del 29 de marzo de 2016.

La sección 9.6.8.1 en adelante quedara así:

"9.6.8.1 Deterioro del valor o incobrabilidad de activos financieros medidos al costo amortizado.

Una entidad evaluará al final de cada periodo de presentación si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos medidos al costo amortizado esté deteriorado. Si existe cualquier evidencia, la entidad determinará el importe de cualquier pérdida por deterioro de valor.

Un activo financiero o un grupo de ellos estarán deteriorados, y se habrá producido una pérdida por deterioro del valor si, y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un "evento que causa la pérdida") y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos, que pueda ser estimado con fiabilidad. La identificación de un único evento que individualmente sea la causa del deterioro podría ser imposible. Más bien, el deterioro podría haber sido causado por el efecto combinado de diversos eventos. Las pérdidas esperadas como resultado de eventos futuros, sea cual fuere su probabilidad, no se reconocerán. La evidencia objetiva de que un activo o un grupo de activos están deteriorados incluye la información observable que requiera la atención del tenedor del activo sobre los siguientes eventos que causan la pérdida:

- a) dificultades financieras significativas del emisor o del obligado;*
- b) infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o el principal;*
- c) el prestamista, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del prestatario, le otorga concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias;*
- d) es probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera;*
- e) la desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a dificultades financieras;*
o
- f) los datos observables indican que desde el reconocimiento inicial de un grupo de activos financieros existe una disminución medible en sus flujos futuros estimados de efectivo, aunque no pueda todavía identificársela con activos financieros individuales del grupo, incluyendo entre tales datos:*
 - i. cambios adversos en el estado de los pagos de los prestatarios incluidos en el grupo (por ejemplo, un número creciente de retrasos en los pagos o un número creciente de prestatarios por tarjetas de crédito que han alcanzado su límite de crédito y están pagando el importe mensual mínimo); o*
 - ii. condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionen con incumplimientos en los activos del grupo (por ejemplo, un incremento en la tasa de desempleo en el área geográfica de los prestatarios, un descenso en el precio de las propiedades hipotecadas en el área relevante, un descenso en los precios del petróleo para préstamos concedidos a productores de petróleo, o cambios adversos en las condiciones del sector que afecten a los prestatarios del grupo).*

La desaparición de un mercado activo debido a la discontinuación de la comercialización pública de los instrumentos financieros de una entidad no es por sí sola una evidencia de deterioro del valor. La rebaja en la calificación crediticia de una entidad tampoco es, por sí sola, una evidencia de pérdida del valor, aunque puede ser indicativa del deterioro cuando se la considere junto con otra información disponible. Un descenso del valor razonable de un activo financiero por debajo de su costo o costo amortizado, no es necesariamente evidencia de deterioro del valor (por ejemplo, un descenso en el valor razonable de un instrumento de deuda como consecuencia de un incremento en la tasa de interés libre de riesgo).

En algunos casos, los datos observables que se requieren para la estimación del importe de la pérdida por deterioro del valor de un activo financiero pueden ser muy limitados o haber dejado de ser completamente relevantes en las actuales circunstancias. Este puede ser el caso, por ejemplo, cuando un prestatario esté en dificultades financieras y existan escasos datos históricos disponibles relativos a prestatarios similares. En tales casos, una entidad utilizará su juicio experto para estimar el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor. De forma similar, una entidad utilizará su juicio experto para ajustar los datos observables de un

grupo de activos financieros para que reflejen las actuales circunstancias. La utilización de estimaciones razonables es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros, y no menoscaba su fiabilidad.

Cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor de activos financieros medidos al costo amortizado, el importe de la pérdida se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en que no se hayan incurrido), descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero (es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial). El importe en libros del activo se reducirá directamente, o mediante una cuenta correctora. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del periodo.

Una entidad evaluará primero si existe evidencia objetiva individual de deterioro del valor para activos financieros que sean individualmente significativos, e individual o colectivamente para activos financieros que no sean individualmente significativos. Si una entidad determina que no existe evidencia objetiva de deterioro del valor para un activo financiero que haya evaluado individualmente, ya sea significativo o no, incluirá al activo en un grupo de activos financieros con similares características de riesgo de crédito, y evaluará su deterioro de valor de forma colectiva. Los activos que hayan sido individualmente evaluados por deterioro y para los cuales se haya reconocido o se continúe reconociendo una pérdida por deterioro, no se incluirán en la evaluación colectiva del deterioro.

Si, en periodos posteriores, el importe de la pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), la pérdida por deterioro reconocida previamente será revertida, ya sea directamente o mediante el ajuste de la cuenta correctora que se haya utilizado. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al costo amortizado que habría sido determinado si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor en la fecha de reversión. El importe de la reversión se reconocerá en el resultado del periodo.

La Fundación realizara el cálculo de deterioro anualmente, pero dado que el rubro de mayor importancia que presentan deterioro es la cartera, se realizó un estudio del comportamiento de sus tipos durante los periodos anteriores y según las estadísticas de cada uno de ellos determinó como resultado del mismo, hacer el deterioro trimestral por medio del modelo de Enfoque Simplificado.

El enfoque simplificado establecido por la IFRS 9 (apartado 5.5.15) define que una entidad siempre estimada el deterioro como un valor igual a la pérdida esperada por la vida remanente para:

- *Cuentas por cobrar y activos contractuales que resultan de operaciones dentro del alcance del IFRS 15 que: i) que no contienen un componente significativo de financiamiento y, ii) que contiene un componente significativo de financiamiento de acuerdo con IFRS 15.*
- *Operaciones de leasing que resulta de operaciones dentro del alcance del IAS 17.*

En el caso de cuentas por cobrar y activos contractuales con componente significativo de financiamiento como el caso de las operaciones de leasing, la entidad puede decidir si aplica o no el enfoque simplificado teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Categoría A: *Cero Riesgo. Clientes que llevan más de 5 años y que nunca han incumplido los periodos normales. Y a clientes especiales aprobados por la Dirección Financiera. No se calcula ningún porcentaje de provisión al momento de la venta a crédito. Ni contable ni fiscalmente existiría provisión, salvo que cambie de categoría de riesgo.*

Categoría B: *Clientes con provisión del porcentaje histórico de incumplimientos que se revisa cada trimestre y el equipo de contabilidad y Apoyo financiero y cartera determinaran los % a aplicar según análisis.*

Variables de riesgo					
Ratio de incumplimiento según edad de la cartera	Riesgo País	Conocimiento Cliente	total de % a aplicar	Valor a provisionar	Comentario

Categoría C: *Clientes que entran en situaciones de riesgo adicionales se provisionará los porcentajes que determine el comité de CXC que será compuesto por el Subdirector Nacional de Apoyo Financiero y Cartera y el Subdirector Nacional de Contabilidad e impuestos.*

Se provisionará adicionalmente los siguientes porcentajes que arroje la variable de riesgo que hace parte de la Matriz de Cuentas por cobrar.

Categoría D: *Incobrable, se provisionará hasta 100%.*

Cuando comité de CXC que será compuesto por el Subdirector Nacional de Apoyo Financiero y Cartera y el Subdirector Nacional de Contabilidad e impuestos lo definan.

El comité de CXC se reunirá al menos anualmente o cuando un hecho sobreviniente que afecte la calidad de la cartera lo amerite.

Artículo Segundo: Por lo demás, el Acuerdo 15 de 29 de marzo de 2016 y sus respectivas secciones, quedan tal y como están.

Artículo Tercero: El presente acuerdo rige a partir del primero (1ro) de enero de dos mil veinticinco (2025) y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) [días de diciembre de] dos mil veinticuatro [(2024).]

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobó: Erika Milena Ramírez Sánchez
Vicerrectora Nacional Administrativa y Financiera

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 51 de 17 de diciembre de 2024 del Consejo Superior de la Fundación
Universitaria del Área Andina

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20250114-155100-6b4776-62379616

Creación: 2025-01-14 15:51:00

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-15 12:37:12

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA
80.504.364
carlospeastman@gmail.com
PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica
52993173
mpacheco18@areandina.edu.co
Secretaría General
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Erika Milena Ramírez Sánchez

Eriká Ramírez
52527807
eramirez@areandina.edu.co
Vic Administrativa y Financiera
UDI

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 51 de 17 de diciembre de 2024 del Consejo Superior de la Fundación
Universitaria del Área Andina

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250114-155100-6b4776-62379616

Creación: 2025-01-14 15:51:00

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-15 12:37:12

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Erika Ramírez eramirez@areandina.edu.co Vic Administrativa y Financiera UDI	Aprobado	Env.: 2025-01-14 15:51:01 Lec.: 2025-01-14 15:51:09 Res.: 2025-01-14 16:24:08 IP Res.: 186.84.20.153
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2025-01-14 16:24:09 Lec.: 2025-01-14 17:00:26 Res.: 2025-01-14 17:00:31 IP Res.: 201.131.114.242
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2025-01-14 17:00:31 Lec.: 2025-01-15 12:37:09 Res.: 2025-01-15 12:37:12 IP Res.: 181.53.30.42